

¿EN QUÉ CONSISTE LA LEY?

El objetivo de esta ley es asegurar que los elementos publicitarios visibles desde el espacio público cumplan con las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores como la seguridad contra incendios; la resistencia al viento; la solidez de las estructuras soportantes y sus fundaciones; el comportamiento de los materiales; y las normas aplicables a instalaciones y sistemas, conforme al artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

SOBRE LA LEY

Ley N° 21.473 sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.

Promulgación: 29 de julio de 2022

Publicación de la ordenanza municipal sobre publicidad: 13 de agosto de 1997

PROPÓSITO DE LA LEY 21.473

Regular la instalación de elementos publicitarios destinados a captar la atención de quienes transitan por caminos públicos, vías urbanas o concurren a espacios públicos, ya sea que dichos elementos se emplacen en bienes públicos o privados, con el fin de minimizar el impacto que generan en su entorno.

Contacto

Vanessa Cabrera Albornoz,
arquitecta revisora
Fono: 72 2976090 Anexo 6093

Dirección

Carampangue #865

Informaciones

vanessa.cabrera@munisanfernando.com

**Regulariza
tú y evita
multas**

**REGULARIZACIÓN
DE ELEMENTOS
PUBLICITARIOS
SEGÚN LEY 21.473
Y ORDENANZA MUNICIPAL**

SOBRE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Para la instalación de elementos publicitarios visibles desde el espacio público, se requerirá permiso de instalación de la Dirección de Obras, los cuales estarán afectos a pagos de derechos y rentas municipales.

¿QUIÉN PUEDE REGULARIZAR MI PUBLICIDAD?

- Arquitectos
- Ingenieros civiles
- Ingenieros constructores
- Constructores civiles

¿CÓMO PUEDO REGULARIZAR MI PUBLICIDAD?

A través de ingreso de expediente a Dirección de Obras, la cual tiene un plazo de 15 días contados para revisión y aprobación.

Este debe contener:

- Certificado de informaciones previas
- Declaración jurada propietario o concesión
- Planos de planta y elevaciones
- Plano de estructura de los soportes
- Informe profesional competente señalando el cumplimiento de las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad.
- Certificado por instalador certificado por la S.E.C (Sólo para avisos luminosos)
- Presupuesto de las obras
- Especificaciones técnicas

¿QUÉ ELEMENTOS PUEDO REGULARIZAR?

Las formas propagandísticas que cuenten con algún tipo de estructura, soporte o instalación, y que por su naturaleza física o emplazamiento se consideren construcciones o instalaciones fijas, requerirán un permiso único de instalación y publicidad.

Estos elementos se entenderán como obras menores, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En ningún caso podrán afectar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas de los edificios, construcciones o espacios a los cuales se adosen, se suspendan o sobre los que se instalen, debiendo mantener armonía y ajustarse al estilo arquitectónico de los mismos.

Según el emplazamiento de los avisos, letreros o elementos de propaganda o publicidad, estos se clasifican en:

1.- Avisos ubicados en la vía pública o en bienes nacionales de uso público.

2.- Avisos ubicados en propiedad privada.

- Adosadas
- Sobresalientes o colgantes
- Sobre techos
- Azoteas
- Postes
- Torres
- Murales
- Afiches
- Letreros en antejardín

INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

1

INGRESO DE EXPEDIENTE A DIRECCIÓN DE OBRAS

2

PROCESO DE REVISIÓN (PLAZO DE 15 DÍAS)

3

SI NO PRESENTA OBSERVACIONES, SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO.

4

PERMISOS PODRÁN OTORGARSE POR UN PLAZO MÁXIMO DE 3 AÑOS.

5

EL PERMISO PUEDE SER RENOVADO, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO.

6

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERMISO DE INSTALACIÓN, EL ELEMENTO PUBLICITARIO DEBERÁ RETIRARSE DENTRO DE UN MÁXIMO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE SU VENCIMIENTO.